

Coahuila.

Año de 1799. E25

n.º 496.

A. 274. L. 2.º

D. Miguel Lobo y xx es Capitan del Ayuntamiento del Saltillo, que por ausencia del Alcalde ord. menor antiguo de la propia Villa ejerce sus funciones; pide declaracion sobre las excepciones que alegan varios vecinos para no concurrir a auxiliar la Justicia quando son citados.



Los reales.

E25

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.

Pres. Alc. Ord. de la y 2.ª Clac.

D. José Mig. Sobr. Primero Real Alférez de la
Ayuntam. de el Ayuntamiento (que Dios que)
en la más barata forma que haya lugar
en dho. ante Vn. dho. digo que conviene al
honor de la Junta q. en virtud de la q. ad-
ministran se sirvan certificar lo q. d. y q.
d. de la conductor q. fue de la baliza de deca
tabilla tra. de R. de batorese declaró en
presencia de v. d. y d. y q. de d. de d. con
ductor actual de la de d. magna declaró
ante el segundo de v. d. en favor de las
ordens q. al presente tenía dadas, y tiene
impuestas al segundo el adm. de d. de
d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d.
mandándole q. si los fuera los mandas
llamar a los que tengan ningun aprecio
ni cumplan lo q. se ordena en p. ma-
nera alguna. y certifique así o como
v. d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d.
se me entregue el documento p. los efec-
tos q. me combengan. p. en tanto.
Vn. d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d.

como pedida Nuevo: furo lo necesario.

Don M^{te} L^{te} Guerrero

Don Andrés Amorio de la mara y Cos Rex.^{or} Perpetuo Alc.^e Provincial del It^e Ayumam.^{to} por el Rey n^{ro} Señor (que Dios que) Alc.^e Did.^o mas amigo, —
 Certifico en quanto puedo, y devo, que en la noche precedeme apedim.^{to} vernal del Rex.^{or} Alf.^o Real D. José Miguel Lovo Guerrero, mandé comparecer à D. Ignacio Davila Conducior q^e fue de Pali-ja; afin de q^e declarase lo q^e precedió de resultas de haver atendido à mi llamado en lierta demanda que contra él puso D. Miguel Gorn^o, y efectivam.^{te} declaró que aviendo llegado à oido del Administrador que lo es el Capt.ⁿ D. Rafael Martinez de Abal le reprendio en atencion en haver comparecido ante mi; y le mandé q^e en lo subsicivo no tenia que obedecer las Ordenes de los Duques: y que solo devia lugearse y amagandole con y el Carrige del Oj^o. a las luyas, f^o Don Fran. de Aguirre Alc.^e Ord.^o menos amigo Certifico en toda forma segun d^{ro}, que en los propios terminos q^e le refiere por el d.^o Alc.^e mas amigo me es ami Constante lo declarado p^r D. Ignacio Davila y asi mismo me consta que el actual Conducior de la de Chiquaqua D. José Ignacio de

la Pena en la noche ultima declaro en mi presencia y la de D. Miquel Romayor, que en Anno D. Rafael le tiene dada Orden de que no obedezca las de los Indios, por que no vienen otros que a el.

¶ para q. conste en Conocimiento del amecedeme pedimento dimos la presente q. firmamos con teniço de av. en falta de todo En. que no lo hay en el termino de la Ley. Es fecha en esta Villa del Saltillo a los once dias del mes de Junio de mil sevecientos noventa y nueve de todo lo qual damos fe = entre tengloner = amaganbole con el Cartico del Sepo = Vale =

[Large decorative flourish]

[Signature] Juan de Aguirre

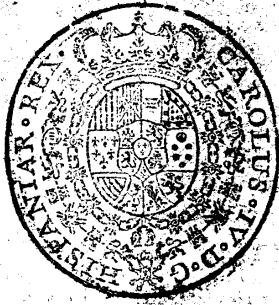
Dean.

Dean.

[Signature] Don Mar. de Eizendo

[Signature] Don Exarico Guevara

[Signature]



Dos reales.

Sello TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Indulg. Sober. La noche del día cinco del presente, p^o estar
del 1799. fuera del lugar el Alc. menor antiguo,
W. de la Cruz. y traves turnado en mi la bara amido,
Rava e informado, dela sospecha de q^e bandaba
de el mala gente, de parte de noche p^o hacerse
de el valido la semana antes banior. Los ladro
de el nes. Dispone una ronda de hombre de sa
de el Balisa, no q^e infaccion, siendo ami juvio entre la
de el gozan del q^e endos oreros, y execanias del apasa fran
de el vena pancom. de la Renta p^o co
de el de Correo en 2 Flores: lo mande citar, y se usara sin
de el en Camar Ci- ma. Disculpa q^e decir no podias, y habi
de el nales, que no endolo solivirado segunda vez, se eultó,
de el estan Congre- y en su casa dieron razon de q^e entras
de el namoros Co- en la de D. Rafael Turner de Abal,
de el E igualm^{te} Adm.^{or} de Correos desta jurisdiccion, a
de el con Escenas quien le pare vicado atento, pidiendole
de el alas cargas q^e en birta del poco aprensio q^e Flora haia
de el onegiles, como
de el Magaga, Depo
de el utor. Int. clar,
de el Magordornas,
de el otros oficios
de el publicos, e los
de el se reparan
de el el Alcaidario,

no teniendo
 paxriculas
 incoaxi, o bon-
 ficio en ello.
 Assi lo supond
 todo el tico
 D. D. de la mug
 va Ordenama
 de Coraxos
 8 de Junio
 1794, y con
 Expecialidad
 uno Capitulo
 7, y 8.
 El Regidor
 Alfonso Real
 de Saltillo
 Dn. Josef Mig.
 aobo, Incaico
 compare en vid
 Representacion
 A. N. de Junio
 racoimo, que
 ot. co. Flores
 ti. Conducioe
 dimario de
 Balija, de que
 Ma. Tomini
 tacion de
 axcos, y cona-
 pondi endole
 indubitable-
 miento las
 referidas con-
 ciones, que
 doron guardar
 vele por la
 Real
 Ordinaria,
 crea de ma
 nifiesto que
 no pudo, ni
 ovio nom-
 brante, ni
 mandante
 ciaz para
 q. asi
 en Ronda

cho de la justicia, se sirbiera remitir mel
 g. Dese alguna satisfaccion, p. ten
 mandado a todos los q. paxrician
 el acto alo q. me
 embiarlo p. gozar de privilegio, como con
 ductor de balija.

Con atencion a todo lo referido, y no
 de haver otros Vecinos q. tienen Comino
 nes; unos p. estanquillero, otros p. en
 encargados de cobrar en sus Haciendas
 se causare alguna Alcabala; con tales
 misiones quieren cesar de contri
 bir alas pensiones q. sufren los demas
 Vecinos, siendo asi el q. ellos no estan
 tinados puram. a servir esta Comino
 uno ocupado en sus negociaciones, p
 ticulares, como sucede con el referido
 Fran. Flores q. ha tomado la conducio
 de balija habra cosa de dos meses p
 estar exento de toda pension, y esta
 no la sirbe p. su misma persona sino
 p. medio de un criado amenos sueld
 del q. el tiene; me vuelvi a consultar
 ala superioridad de v. S. como p. el p
 ante lo hago pidiendo con el tendim
 desido, se digne mandar se declare sic

en la noche
 med. dia 5 ab
 minimo, y q.
 med. dia 100
 ala 200
 car. n.º 10
 ita. n.º 10
 ca. et al. como
 co. y immediato
 se poliaico,
 y economico,
 y no pudo, ni
 devo embiar
 mo a la Turq.
 sabiendo, y
 no
 constando de
 la herida
 de n.º 10
 por lo qual
 me precede
 a q. declaran.
 solo an po-
 n.º 10 y 5.º
 que se vio q.
 no mandan, oc
 que ariso
 por esta prop.
 si el est.
 al. n.º 10
 mig. sobo
 Guazaco, en
 p.º n.º 10
 a la n.º 10
 de Junio
 en proximo y
 que tambien
 de Comuniquen
 r.º n.º 10
 reor Com. Pral
 + n.º 10 de campo
 Pedro Nava

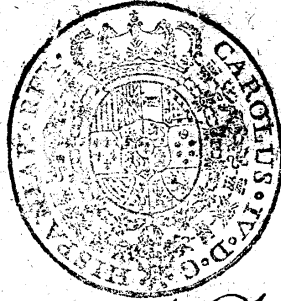
el caso de q. hago referencia favorable a
 co. Flores el privilegio de conductor de
 y al propio tiempo, si de vera ser-
 a este y otros demas en iguales ocu-
 rrencias, pues en esta jurisdiccion se espe-
 rimentan lances repetidos en q. la Just.
 se ve bulnerada y desatendida.

Acredita la befacion de tales echos
 el documento q. acompaño de certifica-
 cion dada p.º los Alc. Ordinarios de esta
 Villa, pa. q. la indificiente distribucion
 de v.º determine lo q. estime mas
 adactable, proterando como protesto,
 contra legatidad de n.º n.º he condu-
 ido en el asunto mi deber, y los calificara
 la obediencia sujeta ala orden q. v.º dicta
 sobre el particular.

Dios Pte a v.º m.ª. Saltillo S.
 de Junio de 1799

Jose Mig. Lobo Gueraent

reor Com. Pral
 + n.º 10 de campo
 Pedro Nava



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
 AÑOS DE MIL, SETECIENTOS NO-
 VENTA Y OCHO, Y NOVENTA
 NVEVE.

a el Administrador de Correos de Saltillo
 para su inteligencia, gobierno, y cumplimiento
 en iguales casos; o Revolvá sin embargo
 sobre todo, lo que fuere de su agrado. Ch
 ihuahua 18 de Julio de 1799.

Gaspar Narvaes

Chihuahua 18 de Julio de 1799.

Como parece al S. Sr. Alcaide.

Nava

tho

Los conductores de Balijas com-
 prehende indisputablemente
 el fuero particular de la Real
 de Correos, y en esta virtud se
 hacen ~~ordenes~~ ~~de~~ ~~cargad-~~
~~consegidos~~, y ~~de~~ ~~que~~ los Jue-
 ces ordinarios tomen conoci-
 ento en sus causas ~~seu~~ ~~crimi-~~
~~nales~~ ~~y~~ ~~criminales~~. Por estas
 reglas que se conforman
 a R. determinada, no
 devia un citar para que
 asistiese ~~una~~ ~~Real~~ ~~de~~
 Fran^{ca} ~~Flored~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~obtie-~~
 ne dicho destino en la ^{en} ~~Adm~~
 de esta villa, y el ~~Adm~~ ^{en}
 de ella Sr. Rafael Miran-
 de ~~Abul~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~incurrio~~ ~~en~~
 falta alguna ~~por~~ ~~negarse~~

millo
 iema
 100
 : Cri

aremitirlo a un, puen siendo
 su inmediato. Gefe politico y
 economico saria la exen-
 cion ~~y privilegio~~ y privilegio q
 fiores gozava, y que no
 podria ^{hacerse cargo} ~~haber~~ ser
 enjuiciado en por un Juen
 ordinario.

Alli lo he declarado ps
 decreto de hoy conforme
 adiccion del 1.º de Agosto
 de este sup.º de Gov.º y lo
 avisó a un para su in-
 ligencia, y en contemplacion
 de lo que sobre el parti-
 cular me represento el 11.
 de Jun.º último.

Dis. de Ch.º Julio 18
 1799

J. D. T.º Miguel de los Rios
 Guerra

Con esta fecha pasó al Al-
ferez R^l del Ayuntamiento
de esas villas la año sigui-
ente.

„ Los conductores de Bali-
la de.

Y las inserto a un par
su inteligencia y que le
sirva de gobierno.

Dize=11 Chih^a Julio 18/99

Adm^{or} de correos del saltillo.

Sor Com.^{te} Gral.

Haviendo suspendido al Conductor de Balisa de esta Villa al Real delor Catorce José Ignacio Davila por infiel à la Fienta, y nombrado para el desempeño de este importante P.^o Servicio, y P.^o blico à Fran.^{co} Navier Flores, sujeto en quien conuixen las debidas circunstancias, que se previenen por R.^o Ordenanzas, le puse en posesion de este Empleo: à poco tiempo de faccionar, me pidió licencia para quedarse à curar, y à descansar una semana, en la qual lo mandò à citar una noche, para rondar el Reg.^{or} Alferrez P.^o D. José Miguel Lobo: y haviendolo dicho al Alguacil, que no podía, bolvió à mandarle llamar por segunda vez, quando yá no lo encontró, lo que avisò a Lobo, quien immediatam.^{te} revestido de una furiosa ira, por el odio, que tiene contra Flores, mando juntar gente, y à las ordenes de un Comisario pasaron à prender al Conreo en su Casa;

pero como este no estaba desuadado, conociendo
intenciones de Lobo, en quanto sintió el ruido de
te, se salio por vna puerta traxera, y se vino à
hex à esta Admin.^{on} en donde se mantuvo dos
por libertarse del vergonzoso castigo, que le ame-
ba, sin mas motivo, que el que llevo dicho, el que
obligò a dexar su Casa, y familia abandonada.
Comisario, cumpliendo con la orden de Lobo, se
duo à registrarla hasta la ultima pieza; y na-
viendolo hallado, se fue à dar parte al referido
quien al instante, haviendo mas gente, marchò
Casa del citado Correo; pero la Mujer, que estaba
consternada, llorando con sus hijos, en vez su
desacreditada, que jamas le havia sucedido igual
ce y lo que le pasaba a su Marido, determinò ce-
la puerta: y aunque Lobo con escandalosos golpes
tò à que se le abriera, no lo consiguió de ella, no ob-
re de haverse valido de la voz del Rey, y que si
obedecia à la Justicia, à que le respondió, no le
cia por Juez, ni tenia otro mas que su Marido

Esto determinó Lobo cercarle la Casa de gente en Centi-
nela toda la noche, hasta el día siguiente à las siete de la
mañana, haciendo lo mismo en una Tiendecita, que li. e.
al cuidado de un hijo suyo con un corto Tamo de comexio.
Luego que el citado Reg.^{or} se retiró à su Casa, me
mandó à decir con un Comisario, que si estaba en mi
Casa el Correo Flores, se lo mandase con él: le respondí,
que lo tenía ocupado en el cumplimiento de su obligación,
y volviendo al instante el citado Comisario José Charles,
en compañía de Bartolomé Cabazos à decirme de parte
de su Amo, que tan trahidor era Yo, como el Dño Correo
Flores, y que lo que él hiciere à este, no se lo quitaria Yo: No
pudíle, que decía muy bien; pero que Sup.^{tes} havia, que
remediarían sus excesos: y por lo que respecta al dicho
tan ofensivo à mi honor, y à los Empleos, que he obteni-
do en esta Republica, y à los con que la piedad del Rey se
ha dignado distinguirme de Capit.ⁿ de Milicias Provincias
les, y Administrador Subyral de la Pl. Sta de Correos
en estas Provincias Internas, que he desempeñado con
la mayor eficacia desde el año pasado de 1787 hasta

el dia, como lo tengo acreditado en la Diocesis. ^{N. Gral de}
 Penta, espero que la Superioridad de N. S. se servirá
 tan lo que a bien tenga.

Esta vengativa, Señor, ha dimanado de que
 Conductor excluido José Ignacio Davila, por los malos
 que llevo asentado, es paciente del citado Lobo, á que
 le llevaba, y trahia las Cartas á la mano, fuera de Bal
 segun se dice en lo publico: Veniendo Lobo, de que Flores
 paba la conveniencia de aquel, y que no tenia la
 de conduccion de algunas Cartas de contrabando, se ha
 parado disflamando errores de mi conducta, y la de José
 diciendo que no havia de dexar instante en ver el m
 de perder á uno, y á otro, por no haver podido lograr
 intento de abochornar al Correo Flores en el Cepo, ca
 iva desahogó con Informes supuestos á la Admin^{on}
 y á ^{or Ono} sup. Sov. Digolo así, porque los Declarantes
 debian haverme admitido, así por razon de su conducta, a
 por haver sido solicitados, y cohechados por el mismo
 y José Ignacio Davila, que tal vez, por un muy con
 obsequio, les obligaria á jurar en falso, de que hay coo

ploras en esta Villa con la gente de esta clase.

Para la conduccion de estos Informes, ha despachado el
indicado Lobo de propria autoridad dos Correos, uno hasta
el Real de los Catorce, y el otro hasta el Pueblo de Sanas,
contra lo mandado por S. M. en R. S. Ordenanzas, y Decretos.

A todo esto se agrega, que el Reg. Lobo no pudo
haber hecho, lo que hizo, en atencion à que Flores, por ra-
zon de Correo goza del fuero propio, como le consta à él
mismo, ni tampoco era motivo el de haverle dicho, que
no podia salir à rondar, para proceder tan escandalosa-
mente contra él, con lo que claramente manifiesta sus
dånadas intenciones, con el gravante de la incomodidad de
vezinos, que facionaban en este labirinto, y lo segundo, que
hallandose los dos Alc. ordinarios, el de primer voto en
esta Villa, y el de segundo, en el corte de su Trigo, à di-
tancia de cosa de media legua, pareceme que menos
pudo hacerlos.

No tan solo estos desafueos comete el
Reg. Aljerez R. sino otros infinitos, de que estan bien
incomodados estos vezinos: Digalo el hecho del año

pasado de 9 de ~~hacerse~~ resuelto à pasar à la
 del M^c. de primer voto D. Juan Bautista Ca
 ga, à quien apales ~~de~~ que resulto descalabrado, t
 endo, que padecerá mas de quinze dias, quedará
 Jurisdiccion, que obtiene vulnerada, cuyo hec
 do impune, por los empeños, que medianon, por
 Careaga no se presentare en defensa dela Jurisd
 y de su proprio honor.

Todo lo qual hago presente à la Sup
 ridad de N. S. à fin de q. se sirva dictar lo que
 de su Superior agrado.

Dios que la importante vida de U
 m. S. Saltillo 9 de Julio de 1798

Señor.

Rafael Martínez
 Abate

Sr. Mariscal de Campo
 D. Pedro de Nava.



Dos reales.

DELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
VEVE.

Señor Administrador p[ro]v[isor] de Correos.

Juan Xavier Flores, Conductor de la Batija, desta Villa
 del Saltillo, al Real de los Carosce, Ante V.S. Expongo
 diciendo; que havien darme quedado la Semana ante
 dia con Licencia de mi Administracion, a descansar, y hallar
 me un poco malo, mandando a citar a don d[omi]ng[o] la noche
 del Cinco del Corriente, el Regidor R[eg]idor Real Don
 Miguel Soto Guerezo, Seg[un]to Enquieri recae la p[re]sid[encia]
 ordinaria por ausencia de enfermedad, de los dos Alcaldes,
 de 1.^a y 2.^a Elecc.^o la que me parecio no podia ejercer, en
 atencion a que ambos se hallaban dentro de la p[re]sid[encia]
 aunque el de 2.^o voto Citava en el Corte de sereno, a poco
 mas de media Segua de distancia desta Villa; Thaviendole
 respondido que no podia, mandando a llamar por 2.^a vez
 con el Alguacil a su casa, y havian dolo de que no me havia
 encontrado hizo Gente, y con un Comisario, los despachó a
 mi casa a prenderme, con orden de que me pusieran en el
 Cepo; pero havien do yo sentido el ruido de la Gente,
 me huy por una Puerta travesera, y el Comisario de orden
 de Soto, se introduxo a la Casa, esculeandome hasta
 el ultimo rincón y azoteas; y no havien dolo encontrado,
 paso a parte a Soto, quien corria Gente, sedi-
 rigio a mi citada Casa; y golpeando la puerta conde-
 niado escandala se abrio mi mujer en no que se
 vela abrir, de que procedieron algunas, algunas, para
 nes provocativas, entre ambos, y luego determino lo

Tomado
p[re]sencias

con esta son

o quanto es

el presente

la Instancia,

condono mi

por a la p[re]senc

impetada.

ello lo de

de 1799.

hall en no

de habe

de

dearme la Carta de Centinela, con armas, hasta el otro
 dia alas 7 de la mañana, haciendo lo mismo, en una tien-
 de casa de Comisarios, que tengo al cuidado de un hijo mio;
 En estos eventos me vi presionado, a fugiarme en la Casa
 de mi Administrador, el Capitan D. Rafaelvarez del Real,
 por libertarme del castigo, y bochorno, que me habian de dar
 el citado Regidor Lovo; con intentos de ser como esta aconst-
 umbrado hacer Cambios de vecinos de esta Villa (como es Publi-
 co) diciendole avaros me habian de hacer la guerra, y otras
 injurias razones.

De este escandaloso echo, resulto q. mi mujer
 bañada en lagrimas, llena de suspiros por un hijo de T. merez,
 los demas miembros de familia llorando que parecia mi Casa,
 el dia del juicio, y de examinados todos sin aver de un padre,
 demado Señor, que si no por misericordia hubiera cometido
 un homicidio no hubiera echo mas escandalo, y esto es
 haciendo que no tiene jurisdiccion en mi persona, por razones
 de ser Conco, por lo de ser de un hijo, hagarlo mucho que en
 las resultas nos veremos.

Todo lo qual represento a V.S. a fin de que se sirva to-
 mar la providencia que fuere conveniente en defensa de mi
 agravo y bochorno, que sin mas motivo que el que llevo de
 haber padecido y temo segun se imagina y practica en lo bu-
 que padecer el rapido de prisiones en lo adelante y carcer
 de mi Casa, familia, e intereses, segun lo pienso de la mala
 voluntad que merezere de lo Superior Real, y que me guarden
 los fueros y Excepciones que expresa mi titulo.

Co
 fran. Xabier Flores
 77

de
 me
 con
 de
 se
 q.
 No
 ce
 ca
 pri
 De
 ger.
 ce
 no,
 Com.
 C
 M
 L
 M
 . 70

* el Regidor Al. D. R. D. Josef Mig. Lobo
 Guereño nombrarle, ni mandarle citar, ni que
 acompañase a su Ronda, en la noche del día 30^o
 Junio proximo; Y haciendole comunicado esta
 provid.ª en 18 del mismo Julio a el citado Al. D.
 R. y a el Sr. D. J. de Arce, para su respectiva
 intelig. gobierno y cumplimiento, no conge-
 por ahora otra el Expediente, que la se
 mandarla llevar a efecto, que se de tambien
 aviso de ella a el Administrador General
 de Mexico, en contestacion a su Oficio de 30 de
 Corriente, y que terminado y acabado este
 Expediente se archive segun corresponde,
 y asi podria V. S. acordarlo, y mandarlo; o re-
 volvera sin embargo, lo que fuere caso
 agnado: Chihuahua 31 de Julio de 1799.

Galindo Navas

Chihuahua 2 de Agosto de 1799.

Compartido al Sr. Asesor

Navas

Antes de recibir el Oficio de V.S. se
 comunicó ^{inmediatamente} al Sr. Jefe de la Representación
 del Conductor de Paríja Francisco Xavi-
 er Flores, que me dirige havia hecho
 las prevenciones convenientes a Don
 Miguel Pobo Guerrero, Regidor del Real
 de la Villa del Saltillo, tanto
 para que se abstenga quando exer-
 za la Jurisdiccion Real por ausencia
 de alguno de los Alcaldes Ordina-
 rios de atropellar a los empleados
 en la Venta de Correos, como a fin
 de que se guarden a estos los fue-
 ros y exenciones que les están de-
 claradas: lo que aviso a V.S. en
 contestacion para su inteligencia,
 añadiendole que tambien comuni-
 que ^{mis} ~~la propia~~ Resolucion al Admini-
 strador de la Venta de la expresada
 Villa, Don Rafael Martinez
 Abal, a efecto de que contribuya

hoy 5 de mayo

f. 12

in que se mantenga allí a sus Depen-
dientes en el pleno goze de los privi-
legios que les estan concedidos.

Dada en V.S. muchos
años Chihuahua 2 de Agosto de 1799.

B

dx

S. J. Andres Mendez

Mexico